**Constancia secretarial:** Señor juez, le informo que la parte demandante arrimó memorial por medio del cual pretende acreditar el intento de gestión de notificación personal a la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

## JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO SECRETARIO.



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 <b>- 2021- 00562</b> 00
Proceso	Verbal
Demandante	Paola Andrea Baena, Michelle Andrea Benítez
	y Ana Sofia Yepes Baena.
Demandada	Clínica Cep - Clínica Especialistas del Poblado
	Ciruplan S.A.S., y Vivian Lacera.
Auto Int# 248	Tiene notificado de manera personal

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Incorporar el documento que acredita la notificación mediante mensaje de datos, a la entidad **Cep - Clínica Especialistas del Poblado Ciruplan S.A.S**; y a la señora **Vivian Lacera**. En este, puede observarse que el correo electrónico contenía los documentos necesarios para materializar la notificación personal de la parte.

Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal "G mail", que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos: <a href="mailto:linaochoaf@gmail.com">linaochoaf@gmail.com</a> y <a href="mailto:vlacera@yahoo.es">vlacera@yahoo.es</a>, el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), y se deja constancia del acuse de recibido de los mismos en dichos correos.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la entidad demandada, a saber, Seguros Generales Suramericana S.A., se tendrá por notificado desde el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), como quiera que el correo fue enviado el catorce (14) de febrero del mismo año; y el

término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2022 (día hábil siguiente a la notificación).

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

## Notifiquese y cúmplase

4 illi

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CC

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy \_18/02/2022\_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.\_026

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO